



Ref. Exp.: 61/2025

Asunto: aprobación Cuenta General 2024

INFORME DE CONTROL PERMANENTE SOBRE APROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DE 2024

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y desarrolladas en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b).5º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emite el siguiente

INFORME

PRIMERO. El artículo 200.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece que las Entidades Locales y sus Organismos Autónomos quedan sometidos al régimen de la contabilidad pública en los términos establecidos en dicha Ley. En similares términos, el artículo 119.3 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, determina que el sometimiento al régimen de contabilidad pública implica «obligación de rendir cuentas de sus operaciones, cualquiera que sea su naturaleza, al Tribunal de Cuentas».

Y es que el régimen de contabilidad pública al que están sometidas las Entidades Locales tiene como fin último la obligación de rendir cuentas de sus operaciones, y el mecanismo previsto por el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, para cumplir esta obligación es la Cuenta General.

SEGUNDO. La Legislación aplicable es la siguiente:

Código Seguro De Verificación	dSVuKRLqyiMbLNQXMF+gCw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alejandra Gaitan Gil - Secretaria Interventora Ayuntamiento de Nacimiento	Firmado	05/06/2025 09:44:33
Observaciones		Página	1/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/dSVuKRLqyiMbLNQXMF%2BgCw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- Los artículos 208 a 212 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Las Reglas 45 a 52 de la Orden HAP/1782/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la instrucción del modelo simplificado de contabilidad local y se modifica la instrucción del Modelo Básico de Contabilidad Local aprobada por Orden EHA/4040/2004, de 23 de noviembre.
- La Resolución de 13 de noviembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se recomienda un nuevo formato normalizado de la Cuenta General de las Entidades Locales en soporte informático para su rendición.
- La Resolución de 2 de diciembre de 2015, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se publica el Acuerdo del Pleno de 26 de noviembre de 2015, por el que se aprueba la Instrucción que regula la rendición telemática de la Cuenta General de las Entidades Locales y el formato de dicha Cuenta, a partir de la correspondiente al ejercicio 2015.

TERCERO. Constituye el objeto del presente informe abordar la Cuenta General de la Corporación correspondiente al ejercicio 2024.

a. En el ejercicio se ha trabajado mediante prórroga presupuestaria, hasta el 26/01/2024, fecha en la que se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería el presupuesto general del Ayuntamiento de Nacimiento aprobado definitivamente.

Sobre el presupuesto definitivo, se han realizado un total de nueve modificaciones presupuestarias.

b. Se ha detectado alguna incongruencia relativas a la utilización de clasificaciones económicas no previstas en la Orden EHA3565/2008, o a las discordancias entre las clasificaciones económicas y su enlace con las cuentas previstas en el PCGP y sus efectos de lo anterior en las Cuentas Anuales y medidas llevadas a cabo para su solución.

c. En el ejercicio no se ha operado a través de Sicalwin mediante proyectos de gasto con financiación afectada, no obstante se ha realizado su control de manera adecuada.

d. Inexistencia de inventario municipal jurídico vinculado con la contabilidad que permita realizar una valoración fiable y exacta de bienes y que permitan establecer horizontes de amortización y deterioros que hagan posible una correcta contabilidad patrimonial. Vinculación con dotaciones por deterioros y amortizaciones.

e. El resultado de la liquidación del Presupuesto de 2024 refleja el cumplimiento de la Estabilidad Presupuestaria, Regla de Gasto y del límite de deuda pública.

Código Seguro De Verificación	dSVuKRLqyiMbLNQXMF+gCw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alejandra Gaitan Gil - Secretaria Interventora Ayuntamiento de Nacimiento	Firmado	05/06/2025 09:44:33
Observaciones		Página	2/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/dSVuKRLqyiMbLNQXMF%2BgCw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





f. La liquidación del presupuesto de 2024 se ha efectuado dentro de plazo, y respecto al expediente de la Cuenta General de 2024, se prevé su remisión al Tribunal de Cuentas con carácter previo a octubre de 2025, por lo tanto, dentro del plazo legalmente previsto.

CUARTO. La Cuenta General, constituye lo que en la terminología mercantil se conoce como las cuentas anuales y es la concreción del proceso de rendición de cuentas, cuya finalidad principal es poner de manifiesto la situación económico-patrimonial y de los resultados de la gestión económica del sujeto contable y, en el ámbito de las entidades públicas sujetas a presupuesto limitativo, además, el seguimiento de la ejecución del presupuesto, en un momento determinado y durante un período de tiempo concreto.

La Cuenta General no se limita a ser el instrumento que tienen las Entidades Locales para cumplir esta obligación formal de rendir cuentas, sino que constituye el mecanismo que pone de manifiesto la gestión realizada en los aspectos económicos, financiero patrimonial y presupuestario; esto es, es el instrumento que permite tanto a la corporación como a los administrados y ciudadanos en general, conocer las actuaciones que se han realizado durante el ejercicio presupuestario, permitiendo controlar el uso y destino que se ha dado a un volumen de fondos públicos. Es, en definitiva, el mecanismo de control por naturaleza. Así, la aprobación de la Cuenta General es un acto esencial para la posterior revisión de ésta por los órganos de control externo, que no requiere la conformidad con las actuaciones reflejadas en ella, ni genera responsabilidad por razón de las mismas.

En efecto y de acuerdo con lo que establece la *Regla 45 de la ICALS*, la Cuenta General de esta entidad muestra la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, de los resultados y de la ejecución del presupuesto.

QUINTO. De acuerdo con lo previsto en la *ICALS*, el contenido de la Cuenta General de esta entidad local es el siguiente:

Modelo normal y simplificado, Regla 45 ICALN/ICALS

- El Balance.
- La Cuenta del resultado económico-patrimonial.
- El Estado de cambios en el patrimonio neto.
- El Estado de flujos de efectivo.
- El Estado de Liquidación del Presupuesto.
- La Memoria.

Código Seguro De Verificación	dSVuKRLqyiMbLNQXMF+gCw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alejandra Gaitan Gil - Secretaria Interventora Ayuntamiento de Nacimiento	Firmado	05/06/2025 09:44:33
Observaciones		Página	3/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/dSVuKRLqyiMbLNQXMF%2BgCw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- Otra documentación: Actas de arqueo de las existencias en Caja referidas a fin de ejercicio, notas o certificaciones de cada entidad bancaria de los saldos existentes en las mismas a favor de la entidad local o del organismo autónomo, referidos a fin de ejercicio y agrupados por nombre o razón social de la entidad bancaria, y, en caso de discrepancia entre los saldos contables y los bancarios.

Las diferentes partes que integran la Cuenta de la entidad local se ajustan al contenido que presentan los estados que se incluyen en el Anexo de dicha Instrucción y se han cumplimentado de acuerdo con las normas que se recogen en las Reglas de la misma.

Cuando, como consecuencia de la audiencia de operaciones, carezcan de contenido determinadas partes de la Cuenta de la entidad, según el detalle que de dichas partes se establece en esta Regla, éstas también deberán incorporarse en la Cuenta de la entidad local, haciendo constar en las mismas dicha circunstancia.

SEXTO. En cuanto al formato de la Cuenta General, igualmente se han tenido en cuenta tanto la Resolución de 13 de noviembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se recomienda un nuevo formato normalizado de la Cuenta General de las Entidades Locales en soporte informático para su rendición, como la Resolución de 2 de diciembre de 2015, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se publica el Acuerdo del Pleno de 26 de noviembre de 2015, por el que se aprueba la Instrucción que regula la rendición telemática de la Cuenta General de las Entidades Locales y el formato de dicha Cuenta, que favorece la homogeneización en la rendición de cuentas por parte de éstas y facilita el establecimiento de procedimientos de envío de las cuentas por medios electrónicos, informáticos y telemáticos.

Respecto al formato el anexo I de dicha Resolución establece que la Cuenta General de la propia Entidad se presentará con los formatos «pdf» y «xml», de acuerdo con lo siguiente:

- Fichero «XML» de la cuenta de la propia entidad local (cuenta general de la entidad local).*
- Ficheros «pdf» de la documentación complementaria a acompañar a la cuenta general.*

SÉPTIMO. En cuanto al procedimiento de remisión telemática, se tendrá en cuenta lo establecido en la referida Resolución de 2 de diciembre de 2015, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se

Código Seguro De Verificación	dSVuKRLqyiMbLNQXMF+gCw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alejandra Gaitan Gil - Secretaria Interventora Ayuntamiento de Nacimiento	Firmado	05/06/2025 09:44:33
Observaciones		Página	4/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/dSVuKRLqyiMbLNQXMF%2BgCw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NACIMIENTO
C/ PLAZA N.º 8 04540 NACIMIENTO (ALMERÍA)
N.I.F. P04065001
Teléfono: 950350501

publica el Acuerdo del Pleno de 26 de noviembre de 2015, por el que se aprueba la Instrucción que regula la rendición telemática de la Cuenta General de las Entidades Locales y el formato de dicha Cuenta.

La cuenta General se remitirá telemáticamente a través de la página habilitada al efecto a través del portal de rendición de cuentas.

OCTAVO. El incumplimiento de la obligación de remisión de esta información, al Tribunal de Cuentas en el plazo máximo permitido para ello, podrá tener como consecuencia la aplicación de retenciones al importe de las entregas a cuenta y, en su caso, anticipos y liquidaciones definitivas de la participación en los tributos del Estado (PTE) que corresponda, hasta que se considere cumplida tal obligación de remisión. Así lo regula el apartado 1 del artículo 36 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible.

Se informa favorablemente el control permanente previo del expediente

En Nacimiento a fecha de firma electrónica

La Secretaria-Interventora

Fdo.- Alejandra Gaitán Gil

Código Seguro De Verificación	dSVuKRLqyiMbLNQXMF+gCw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alejandra Gaitán Gil - Secretaria Interventora Ayuntamiento de Nacimiento	Firmado	05/06/2025 09:44:33
Observaciones		Página	5/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/dSVuKRLqyiMbLNQXMF%2BgCw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

